



Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

guía

COMUNITARIA

Trabajo Sexual e Igualdad de Género





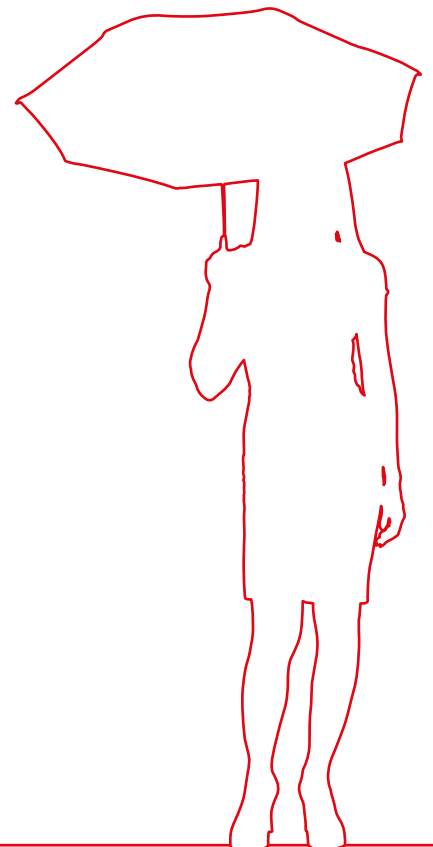
Introducción

Esta guía comunitaria busca resaltar los vínculos entre los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual y la igualdad de género, argumentando la necesidad de incluir de manera significativa a las personas que ejercen el trabajo sexual como socias en el movimiento de mujeres. También aboga por un feminismo que reconozca los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual como derechos humanos, promoviendo áreas de trabajo compartidas bajo un marco internacional de derechos humanos.

Los activistas de los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual, los aliados feministas y los defensores de derechos humanos han sostenido desde hace tiempo que la agencia de las personas que ejercen el trabajo sexual debe ser reconocida y protegida; que todos los aspectos del trabajo sexual deben ser despenalizados; que el trabajo sexual debe ser reconocido como trabajo y regulado por los marcos laborales existentes. Dado que la mayoría de las personas que ejercen el trabajo sexual son mujeres y muchas provienen de comunidades LGBT, es imperativo proteger sus derechos para lograr la igualdad de género según se define en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Las personas que ejercen el trabajo sexual y sus aliados también reconocen que la discriminación y la violencia que enfrentan son un resultado directo de la criminalización de su trabajo y de sus clientes. La desigualdad estructural, incluyendo la feminización de la pobreza, la discriminación basada en el género y la identidad sexual, la precarización del trabajo, y las leyes migratorias restrictivas, son responsables de reproducir condiciones dañinas dentro de la industria del sexo.

Cuando el trabajo sexual es criminalizado, las personas que ejercen el trabajo sexual sufren acoso por parte de las autoridades, arrestos arbitrarios, desalojos, vigilancia y persecución. No pueden organizarse, trabajar en equipo o establecer contratos con terceras personas. No pueden afirmar sus derechos ni determinar las condiciones en las que trabajan, y por lo tanto son significativamente más vulnerables a la violencia, la discriminación y la explotación. El resultado de estos marcos regulatorios no es la igualdad de género, sino más bien el refuerzo del patriarcado heteronormativo, homofóbico, transfóbico y misógino. Es por esta razón que los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual son fundamentales para la igualdad de género. Sin avanzar en los derechos y necesidades de los más vulnerables, además de crear espacios para que lideren estos procesos, es imposible lograr una igualdad real.

Sin avanzar en los derechos y necesidades de los más vulnerables, además de crear espacios para que lideren estos procesos, es imposible lograr una igualdad real.





Un marco de derechos humanos para la igualdad de género que sea inclusivo de las personas que ejercen el trabajo sexual

La aplicabilidad universal de los derechos humanos, sin discriminación, está consagrada en todos los instrumentos de derechos humanos. La CEDAW aborda específicamente la discriminación de género. Obliga a cada estado a tomar medidas para garantizar que las mujeres tengan los mismos derechos, oportunidades y trato por parte de los actores públicos y privados. Aunque la Convención menciona explícitamente la discriminación basada en el sexo, se interpreta como que abarca la discriminación basada en el género, donde se entiende que el género incluye la identidad de género. Significativamente, el Comité de la CEDAW toma una *postura interseccional* en su comprensión de la no discriminación y ha reconocido a las personas que ejercen el trabajo sexual como desproporcionadamente afectadas por la violencia de género, la discriminación y la marginación. El Comité condena particularmente como la causa de estos males a la criminalización directa e indirecta del trabajo sexual. Se ha reconocido que la lucha contra los abusos de los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual es fundamental para lograr la igualdad de género y los objetivos de los derechos de las mujeres en la política internacional. Por lo tanto, combatir los abusos hacia los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual ha sido reconocido como fundamental para lograr la igualdad de género y los objetivos de los derechos de las mujeres en la política internacional.

Imaginando Asociaciones Exitosas para la Igualdad de Género

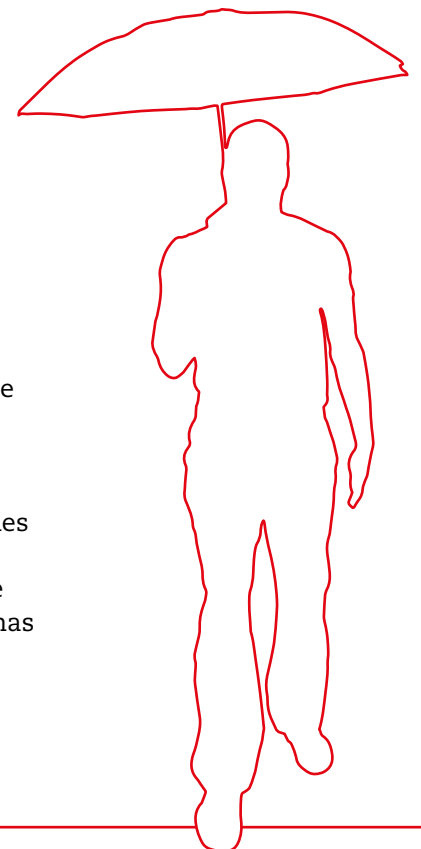
La discriminación y la desigualdad estructural tienen un impacto negativo en los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual y rigen sus experiencias dentro de la industria del sexo. Al mismo tiempo, los estudios muestran que siempre que las personas que ejercen el trabajo sexual han podido determinar sus condiciones de trabajo, han podido mejorarlas.

En consecuencia, un feminismo que apoya los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual comienza aceptando lo siguiente:

- Los derechos humanos son universales, y los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual son derechos humanos.
- Las personas que ejercen el trabajo sexual deben estar al centro del desarrollo de políticas y programas de trabajo sexual.
- Un enfoque de trabajo sexual basado en derechos humanos promueve la igualdad de género.

Cuando las personas que ejercen el trabajo sexual y las feministas se unen, ambos movimientos salen beneficiados. La violencia física, emocional y sexual que se perpetra sistemáticamente contra las personas que ejercen el trabajo sexual es un ataque a la igualdad de género que socava el principio de no discriminación. El movimiento de mujeres no puede permitirse reproducir las mismas desigualdades con las que supone y tiene que luchar; no puede haber igualdad de género sin igualdad para las personas que ejercen el trabajo sexual.

El movimiento de mujeres no puede permitirse reproducir las mismas desigualdades con las que supone y tiene que luchar; no puede haber igualdad de género sin igualdad para las personas que ejercen el trabajo sexual.





Recomendaciones para los elaboradores de políticas

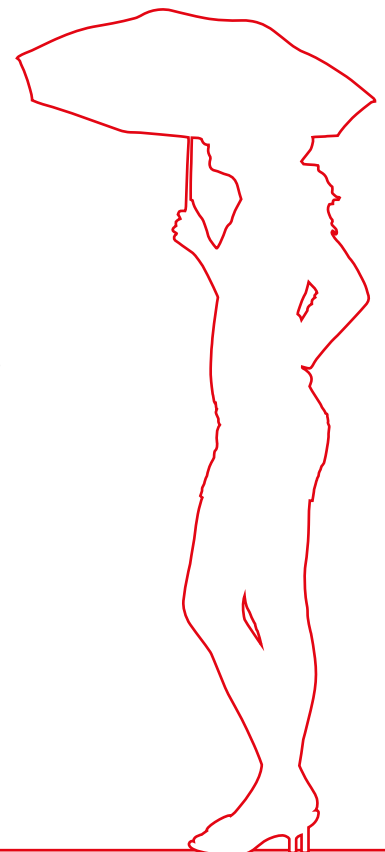
La reforma legal y de políticas debe seguir un enfoque tripartita, tal como se establece en la obligación de respetar, proteger y cumplir el derecho a la no discriminación. En consecuencia, los encargados de formular políticas deben derogar todas las medidas discriminatorias, instigar medidas de protección e implementar políticas y programas que promuevan la igualdad sustantiva. Las recomendaciones específicas para los legisladores:

- Eliminar toda legislación que criminalice directa e indirectamente el trabajo sexual y reconocer el trabajo sexual como una ocupación que recibe la misma protección que otras ocupaciones en virtud de las convenciones internacionales de derechos laborales.
- Oponerse a la confusión entre la trata de personas, el trabajo sexual y la migración, y promover los derechos de los migrantes a los canales legales y seguros de migración y trabajo decente, tal como lo define la Organización Internacional del Trabajo.
- Asegurar que la legislación nacional prohíba la discriminación en todas sus formas. Implementar medidas de acción afirmativa para lograr la igualdad sustantiva en todo el espectro de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, prestando especial atención a las poblaciones clave entre las mujeres y las personas LGBT, ya que tradicionalmente han experimentado niveles más altos de discriminación. Recordar que la igualdad de género es interseccional y, por lo tanto, requiere el desmantelamiento de la discriminación en todas las esferas.

Recomendaciones para el movimiento de mujeres

- Reconocer a las personas que ejercen el trabajo sexual como expertas en sus propias vidas y como parte integral de la lucha por la igualdad de género. Incluir las significativamente como socias. Dejar que las personas que ejercen el trabajo sexual hablen por sí mismas y escucharlas.
- Utilizar un entendimiento inclusivo e interseccional del género y de la igualdad de género que reconozca la diversidad de necesidades y experiencias. Combatir todas las formas de opresión que se crucen con la identidad de género y la orientación sexual, y reconocer que también son barreras para la igualdad de género.
- Luchar por un feminismo que incluya a las personas que ejercen el trabajo sexual y a las personas transgénero, y activamente contrarrestar la fobia hacia las personas que ejercen el trabajo sexual y la transfobia en solidaridad con las personas que ejercen el trabajo sexual.
- Reconocer que las mujeres que ejercen el trabajo sexual, incluyendo a las personas transgénero y no-binarias que ejercen el trabajo sexual, son las más afectadas por la discriminación, la violencia de género y las barreras para acceder a la justicia y a los servicios integrales de salud; garantizar que el trabajo de abogacía y los servicios las incluyan.

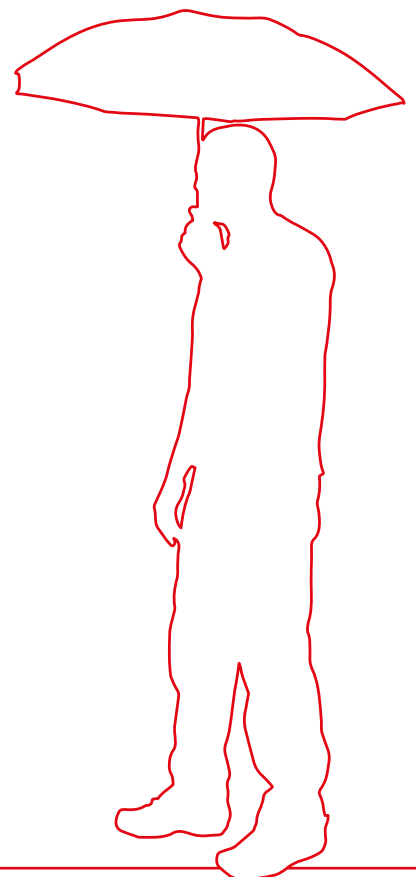
Reconocer que las mujeres que ejercen el trabajo sexual, incluyendo a las personas transgénero y no-binarias que ejercen el trabajo sexual, son las más afectadas por la discriminación, la violencia de género y las barreras para acceder a la justicia y a los servicios integrales de salud...





- Empoderar a los grupos de personas que ejercen el trabajo sexual a través del desarrollo de capacidades. Compartir conocimientos y recursos con organizaciones dirigidas por personas que ejercen el trabajo sexual, facilitar su acceso a espacios clave de abogacía y fomentar el intercambio de información y habilidades.
- Construir alianzas con actores multisectoriales afines que apoyan el uso de la programación basada en derechos. Asegurar la cooperación horizontal (entre disciplinas) y vertical (entre organizaciones comunitarias, políticos y redes / organizaciones internacionales).
- Hacer que los gobiernos rindan cuentas utilizando los tratados de derechos humanos que han ratificado, en particular la CEDAW; recordar que la no discriminación es una norma internacional de derechos humanos legalmente vinculante.

Hacer que los gobiernos rindan cuentas utilizando los tratados de derechos humanos que han ratificado, en particular la CEDAW; recordar que la no discriminación es una norma internacional de derechos humanos legalmente vinculante.



Esta guía comunitaria es el resultado de la investigación académica y la recolecta de estudios de caso de miembros de la NSWP.

Las Guías Comunitarias tiene el objetivo de proveer con resúmenes sencillos de los Documentos de la NSWP, para mayor detalle y referencias véase el Documento.



Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

The Matrix, 62 Newhaven Road
Edinburgh, Scotland, UK, EH6 5QB
+44 131 553 2555 secretariat@nswp.org www.nswp.org/es

La NSWP es una compañía limitada privada sin ánimo de lucro.
Num. De Cía. SC349355

PROYECTO APOYADO POR:

BRIDGING THE GAPS
Health and rights  for key populations

 **ROBERT CARR FUND**
for civil society networks

La NSWP es parte de *Bridging the Gaps* – salud y derecho para las poblaciones clave. Juntos con más de 100 organizaciones locales e internacionales nos hemos unido con una misión: conseguir acceso universal a la prevención, tratamiento, cuidado y apoyo de VIH/ITS para las poblaciones clave, incluyendo a las personas que ejercen el trabajo sexual, LGBT y personas que consumen drogas.

Ve a: www.hivgaps.org para más información.

